## JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba Teléfono 283 35 00 WhatsApp 320 321 46 07 Correo institucional: <u>i03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>

Acción de tutela No. 11001 41 050 03 2022 00559 00

Bogotá D. C., 25 de julio de 2022

Da cuenta este Despacho que el 22 de julio de 2022, se recibió a través de correo electrónico la presente acción de tutela interpuesta por **José Edilberto Montaño** la cual fue radicada por correo electrónico en la oficina de reparto en un archivo en formato PDF y fue asignada a esta sede judicial.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la tutela instaurada por **José Edilberto Montaño** atiende los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admitirá la presente acción constitucional en contra de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá**, a quien se le requerirá que informe las razones por las que no ha dado respuesta al derecho de petición aludido por el actor.

Igualmente, el Despacho advierte todo el trámite de notificaciones y la recepción de informes se harán a través de los medios tecnológicos disponibles.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

**RESUELVE** 

**PRIMERO: ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por **José Edilberto Montaño** identificado con c.c. 17.189.330 en contra de la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.** 

**SEGUNDO: NOTIFICAR** a la **Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá** a través de su gerente María Carolina Castillo Aguilar o quien haga sus veces al momento de notificar esta providencia a fin de que remita toda la información que posea respecto de la situación expuesta por la parte actora y de manera particular informe las razones por las que no ha dado respuesta al derecho de petición aludido por el actor.

**TERCERO: CORRER TRASLADO** por el término de **1 día hábil** a la accionada, con el fin de que rinda un informe pormenorizado sobre los hechos que motivaron la presente acción de tutela, y remita todos los documentos relacionados con la misma, so pena de aplicarle las consecuencias consagradas en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**CUARTO: TENER** como pruebas los documentos aportados por la parte accionante.

**QUINTO: INFORMAR** a las partes que todas las comunicaciones e informes deberán tramitarse por medio del correo electrónico *j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co*, sin que sea necesario que se alleguen por escrito.

1



**SEXTO: NOTIFICAR** a las partes por el medio más expedito y eficaz.

**SÉPTIMO: PUBLICAR** esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,



Firmado Por:
Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 3
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0d773020472a98d3a23f42af36b52348fca28eda2d1892790eb1978d8cd63577

Documento generado en 25/07/2022 11:03:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica